

San Borja, 27 de Noviembre de 2019

**VISTO:**

El expediente SDI-SU20190000250 sobre aprobación de “Guía de Procedimiento de Estudios Especiales Contrastados” del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueban las “Normas para la elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud”, cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.3 de las precitadas normas, señala que la Guía Técnica es el documento normativo del Ministerio de Salud con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador, seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías Técnicas pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 121/2018/INSN-SB se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INSN-SB/2018/UPP “Disposiciones para regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos Institucionales”, con la finalidad de contar con documentos oficiales con información estandarizada sobre aspectos técnicos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, para facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos y procedimientos y/o actividades en los diferentes niveles de la institución;

Que, la precitada Directiva dispone en su numerales 4.3.2, 4.3.3 y 5.5 que, la Guía de Procedimiento Asistencial es uno de los documentos normativos que se usarán en la entidad y que su elaboración estará a cargo de los órganos y unidades orgánicas responsables de su ejecución en coordinación con el área de asesoramiento correspondiente, tomando en cuenta el procedimiento “Elaboración y Aprobación de las Guías de Práctica Clínica y/o Guía de Procedimiento” del Manual de Proceso de Gestión de la Calidad;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007/2019/INSN-SB se aprueba el Manual de Procedimientos “Proceso de Gestión de la Calidad MPP-GC-PE.02” del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, en cuyo Capítulo XI se describe el procedimiento para la elaboración y aprobación de la Guía de Procedimiento;

Que, el literal k) del artículo II.4.2 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, establece que una de las funciones de la Unidad de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento es elaborar y proponer Guías Técnicas, en el campo de las especialidades del Instituto, así como efectuar su aplicación, monitoreo y evaluación;

Que, mediante Informe N° 000255-2019-SDI-SUSD-USDT-INSNSB, el Jefe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes remite a la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico, la Guía de Procedimiento de Estudios Especiales Contrastados e Informe Técnico de Guía de Procedimientos de Estudios Especiales Contrastados que la sustenta, para su debida aprobación;

Que, a través de Informe N° 001137-2019-SUSD-USDT-INSNSB, la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico remite a la Jefatura de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento los precitados documentos y solicita su derivación a la Unidad de Gestión de la Calidad para la respectiva aprobación mediante Resolución Directoral;

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

Que, mediante Memorando N° 000203-2019-USDT-INSNSB, el Director Ejecutivo de Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, visa la Guía de Procedimiento de Estudios Especiales Contrastados y la remite a la Unidad de Gestión de la Calidad para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000232-2019-UGC-INSNSB, la Unidad de Gestión de la Calidad en su calidad de Órgano de Asesoramiento Técnico, emite opinión favorable a la “Guía de Procedimientos de Estudios Especiales Contrastados”, derivando el expediente a la Dirección General para su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, a través de Informe Legal N° 000249-2019-UAJ-INSNSB, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la Guía de Procedimiento de Estudios Especiales Contrastados” resulta jurídicamente viable;

Que, la “Guía de Procedimiento de Estudios Especiales Contrastados” se enmarca dentro de lo establecido por la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, cumple con las disposiciones de la Directiva Administrativa N° 001-INSN-SB/2018/UPP y toma en cuenta el procedimiento descrito en el capítulo XI del precitado Manual aprobado con Resolución Directoral N° 007/2019/INSN-SB;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo II.2.1 del Manual de Operaciones Institucional, es función de la Dirección General proponer los documentos de gestión institucional del INSN-SB y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normatividad vigente;

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta, de la Unidad de Gestión de la Calidad, de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 121/2018/INSN-SB, Resolución Directoral N° 007/2019/INSN-SB, Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la “Guía de Procedimiento de Estudios Especiales Contrastados”, la misma que como **anexo** adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE** a la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico, la implementación de la “Guía de Procedimiento de Estudios Especiales Contrastados”, aprobada con la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE** a la Unidad de Gestión de la Calidad, la evaluación del cumplimiento de la presente Guía de Procedimiento.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO**  
Director General(e)  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/edvh  
( ) DA  
( ) UTI  
( ) UGC  
( ) UAJ  
( ) UTI